

DECRETO 1068 DE 2002

(mayo 24)

por el cual se hace un nombramiento de un gerente general

ad hoc del Inurbe.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0402 del 20 de mayo de 2002 proferida por el Ministro de Desarrollo Económico, se aceptó el impedimento presentado por el doctor Iván Rodrigo Alvarado Gaitán, Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, para conocer de la Investigación Disciplinaria número 037-00, adelantada contra el doctor Carlos Alberto Giraldo García, ex subgerente administrativo y financiero del Inurbe;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los Ministros actúan como superiores inmediatos, sin perjuicio de la función nominadora, de los superintendentes y representantes legales de las Entidades Descentralizadas adscritas o vinculadas a los ministerios;

Que de acuerdo con el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo, reconocido el impedimento se puede designar funcionario ad hoc para que asuma el conocimiento del asunto;

Que en virtud del artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política, el Presidente de la

República es el nominador del Gerente General del Inurbe, y que al haberse aceptado el impedimento manifestado, se hace necesario nombrar un gerente general ad hoc del Inurbe,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Gerente General ad hoc del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, al doctor Mauricio Zuluaga Ruiz, actual Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, para resolver el recurso de apelación en la Investigación Disciplinaria número 037-00, adelantada contra el doctor Carlos Alberto Giraldo García, ex subgerente, administrativo y financiero del Inurbe.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Eduardo Pizano De Narváez.